



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

##### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 05/2021 QUE CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19), SE AMPLÍA EL PLAZO Y SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO, DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL CRITERIO DÉCIMO PRIMERO DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS QUE DEBEN OTORGAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA EN FAVOR DE SU REPRESENTADA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., PARA DESARROLLAR UN CONDOMINIO VERTICAL UBICADO EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS HÉROES CHALCO III A”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA EN FAVOR DE “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR USTED, PARA DESARROLLAR DOS CONDOMINIOS HORIZONTALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN LOS LOTES 2 DE LA MANZANA 5 Y 1 DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, MEDIO) DENOMINADO “BOSQUES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 179, 180 y 184.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 187, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 238, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 140, 155, 183, 186, 161, 262 y 237.

Tomo CCXI

Número

28

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

**ACUERDO 05/2021 QUE CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19), SE AMPLÍA EL PLAZO Y SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO, DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL CRITERIO DÉCIMO PRIMERO DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS QUE DEBEN OTORGAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8 fracciones XI y XXXVI, 10 y 13 fracciones II, X y XXV, 21 y 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI y 53 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como en su Manual General de Organización; y

### CONSIDERANDO

Que el ocho de diciembre de dos mil veinte se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” los Criterios Generales para la Contratación de Fianzas que deben otorgar los Servidores Públicos de los Ayuntamientos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México (en lo sucesivo referidos como los “**Criterios**”), en cuyo numeral Décimo Primero, se estableció que dichos entes públicos, por conducto del tesorero y/o director de finanzas de las unidades administrativas equivalentes; una vez afianzados, deberán presentar mediante oficio dirigido a la Auditora Superior, en copia certificada, la documentación siguiente:

- I. Póliza de fianza;
- II. Endoso modificadorio, en su caso;
- III. Cheque de póliza, comprobante de depósito u hoja de transferencia, (con número de operación y número de referencia), a favor del fiador autorizado que cumpla con las normas emitidas por el Órgano Superior;

- IV. Factura electrónica con sello digital expedida por el fiador a favor de la entidad fiscalizable, y
- V. La factura expedida a favor de la entidad fiscalizable en formato electrónico (CD).

Que los documentos descritos en el párrafo anterior, deben ser presentados a más tardar, los primeros diez días hábiles del mes de febrero del año que corresponda garantizar el periodo de que se trate.

Que el diecisiete de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la determinación en la que se tuvo por autorizadas a las afianzadoras denominadas FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A. y SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S. A., al cumplir con lo solicitado en los “Criterios” y en consecuencia ofrecer las mejores condiciones para afianzar a los Ayuntamientos, Organismos Auxiliares y los Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México; estableciéndose que dichas afianzadoras deberán incluir en el clausulado de las pólizas que expidan, la garantía de pago de los daños y perjuicios causados por la comisión de faltas administrativas graves establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Que el cuatro de enero de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo 016/2020, mediante el cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, modificó los similares 014/2020, relativo a la suspensión de audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que en él se desarrollan, como medida preventiva frente al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y el diverso 015/2020, donde se habilitaron los días del lunes catorce de diciembre de dos mil veinte al martes cinco de enero de dos mil veintiuno, para la realización actos de auditoría, ordenados por decreto y los establecidos en el Programa Anual de Auditorías 2020; lo anterior, en consideración a las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad provocada por el Coronavirus, publicadas el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por parte de la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

Que el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Gobernador del Estado de México, dio a conocer que la entidad mexiquense continuaría el Semáforo Epidemiológico de Riesgo en color rojo, a fin de disminuir la movilidad y con ello el ritmo de contagios de COVID-19.

Que en la fecha referida en el párrafo anterior, la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo que modifica el diverso por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mismo que señala lo siguiente:

- *En su resolutivo tercero primer párrafo: “Las actividades gubernamentales no esenciales se suspenderán a partir del 21 de diciembre de 2020 y se reanudarán el 18 de enero de 2021. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.”.*

Que los días doce y dieciocho de enero de dos mil veintiuno se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” los Acuerdos 01/2021 y 02/2021 por los que suspenden audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos jurisdiccionales que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como medida preventiva frente al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), no así la realización de actos de auditoría, ordenados por decreto y los establecidos en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cotidianamente atiende una cantidad importante de personas para dar cumplimiento a sus atribuciones de revisión y fiscalización de los fondos, cuentas públicas, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos del Estado de México; en consecuencia, resulta necesario salvaguardar el derecho a la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que requieran atención de esta Institución, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

Por tanto, en congruencia a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen el actuar del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se amplía el plazo para que los Ayuntamientos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México, una vez afianzados, por conducto del tesorero y/o director de finanzas de las unidades administrativas equivalentes, presenten por única ocasión, mediante correo electrónico y en formato “PDF”, el oficio digitalizado dirigido a la Auditora Superior, en el que se exhiba, también en formato “PDF”, la documentación establecida en el numeral décimo primero de los “Criterios”, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el ocho de diciembre de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Por única ocasión y en términos del punto anterior, el oficio digitalizado dirigido a la Auditora Superior, así como los documentos descritos en el numeral décimo primero de los “Criterios”, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el ocho de diciembre de dos mil veinte, deberán ser remitidos al correo electrónico [fianzas@osfem.gob.mx](mailto:fianzas@osfem.gob.mx), a más el día 28 de febrero del año dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Si de la revisión realizada a la información enviada conforme a los “Criterios”, se advierte que está incompleta, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, requerirá al tesorero y/o director de finanzas de las unidades administrativas equivalentes, subsanar la omisión en el plazo concedido.

En caso contrario, si no media requerimiento alguno por parte del Órgano Superior de Fiscalización, se tendrá por presentada la documentación referida, en los términos establecidos en el numeral décimo primero de los “Criterios”, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el ocho de diciembre de dos mil veinte.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XIX y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, podrá en cualquier momento, requerir al tesorero y/o director de finanzas de las

unidades administrativas equivalentes, para que presenten la documentación original descrita en el numeral décimo primero de los "Criterios" para su cotejo o compulsas y comprobar la autenticidad de la información remitida; en caso de que se detecte alguna diferencia entre los archivos electrónicos entregados y sus originales, se promoverán las acciones correspondientes en materia de responsabilidades administrativas ante las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Para efectos de su notificación, publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente conforme el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, este Acuerdo surtirá efectos de notificación, el día hábil posterior al de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien autoriza los documentos relacionados con aspectos jurídicos.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE**  
**FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**ROGELIO PADRÓN DE LÉON**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**(RÚBRICA).**



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

### Arquitecto

#### Víctor Gabriel Ortiz Mondragón

Representante legal de  
"Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V.,  
Morelos poniente No. 615, int. 202, Col. Centro, Toluca  
de Lerdo, Estado de México.  
C.P. 50000, tel. 722 2137835

Me refiero a su solicitud con número de Folio 2182/2020, recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, para dejar sin efectos jurídicos la autorización del condominio en el lote 3 manzana 18; y se autoriza el desarrollo de un condominio en el mismo lote en el conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Chalco III A" ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, y;

### C O N S I D E R A N D O

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al conjunto urbano objeto del presente acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1958010095.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el treinta de octubre del dos mil diecinueve, protocolizado en Escritura Pública No. 2,259 del dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote materia de su solicitud, se consignan en la autorización original del referido conjunto urbano y permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha siete de octubre del dos mil veinte.

Que al dejar sin efectos jurídicos la autorización del condominio objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido conjunto urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras

de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

**Condominio vertical:** “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$41,650.27 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 27/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 4.7 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 77, 80 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 77, 79, 80, 81, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

- PRIMERO.** Se deja sin efectos jurídicos, la autorización expedida mediante Oficio No. 224A00005A/2723/2019, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, en favor de su representada “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., para desarrollar un condominio vertical ubicado en el lote 3 de la manzana 18, del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “Los Héroes Chalco III A” ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, de conformidad con el plano “ÚNICO”, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., el condominio vertical de tipo habitacional de interés social, para alojar 102 viviendas, en el lote 3 de la manzana 18 del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “Los Héroes Chalco III A” ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, de conformidad con el plano “ÚNICO” anexo al presente acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 105 y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, debiendo considerar como corresponda, en los

proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

**Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.**

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los titulares de la autorización al comité de administración del condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **CUARTO.**

Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo por parte de su titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente acuerdo y plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del acuerdo de la presente autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E), Numeral 2 y VI Inciso F), y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,894,290.07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 07/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en los Artículos 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$18,942.90 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**; en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad de Interés Social que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$391,506 pesos y menor o igual a \$508,960 pesos.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones

establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca H. Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
**(Rúbrica).**

**Arquitecto****Víctor Gabriel Ortiz Mondragón****Representante Legal de “Desarrollos Inmobiliarios  
SADASI”, S.A. de C.V.,****Av. Ignacio Manuel Altamirano, No. 128, San Luis  
Mextepec, Zinacantepec, Estado de México, C.P.  
51355 Tel. 7222644854****Email. amorales\_ponce@hotmail.com**

Me refiero a su solicitud de trámites subsecuentes con número de Folio 2248/2020, recibida en esta Dirección General de Operación Urbana, para dejar sin efectos jurídicos la autorización de condominios en los lotes 2 de la manzana 5, y 1 de la manzana 8, se autoriza la relotificación parcial de los lotes 2 de la manzana 5 y 1 de la manzana 8; y el desarrollo de dos condominios en los lotes 2 de la manzana 5 y 1 de la manzana 8 en el conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional popular y medio) denominado “Bosques”, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al conjunto urbano objeto del presente acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal, y se identifica mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000026613244.

Que el conjunto urbano materia de su solicitud, se autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el catorce de diciembre del dos mil siete, protocolizado en Escritura Pública No. 2,401 del trece de febrero del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 142 del Estado de México.

Que el citado acuerdo de autorización del conjunto urbano, se subrogó en favor de su representada, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el ocho de mayo del dos mil diecisiete, protocolizado en Escritura Pública No. 32,267 del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Notario Público No 87 del Estado de México, e inscrita el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en la autorización original del referido conjunto urbano; así como en la autorización de relotificación parcial autorizada mediante Oficio No. 21200005A/3299/2019, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve y permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas veintinueve de septiembre, dos, seis y siete de octubre del dos mil veinte.

Que al dejar sin efectos jurídicos la autorización de los condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Relotificación** “acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones es originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas**”, según el Artículo 5.3, Fracción XL.

**Condominio** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3, Fracción XIII.

**Condominio Horizontal** “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3, Fracción XV.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 86 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, conforme al Artículo 144 Fracción IV, Inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$7,989.48 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$86.88 por cada vivienda prevista a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización de condominios, según recibo expedido por la propia Tesorería Municipal, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$69,330.24 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 24/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 10.5 veces el “valor de la referida Unidad de Medida y Actualización” por cada vivienda prevista a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, inciso h), 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 81, 82, 85, 86, 87, 109 Fracción II, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos jurídicos, la autorización expedida en favor de “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., representada por usted, para desarrollar dos condominios horizontales de tipo habitacional medio, en los lotes 2 de la manzana 5 y 1 de la manzana 8, del conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional popular, medio) denominado “Bosques”, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el plano “UNICO”, anexo al presente acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., la relotificación parcial de los lotes 2 de la manzana 5 y 1 de la manzana 8 del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, medio) denominado “Bosques”, ubicado en

el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el plano "UNICO", anexo al presente acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se Autoriza en favor de "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., el desarrollo de dos condominios horizontales de tipo habitacional medio, en los lotes 2 de la manzana 5 y 1 de la manzana 8, para alojar 76 viviendas en el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, medio) denominado "Bosques", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; de conformidad con el plano "UNICO" anexo al presente acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** En acatamiento a los artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 110 y 114 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de cada condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Cada condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda media

Las citadas obras de urbanización, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el titular de la autorización al comité

de administración de cada condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Con base en el Artículo 114 Fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

**SEXTO.** Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 9 meses siguientes a la fecha de inscripción del presente Acuerdo, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SÉPTIMO y OCTAVO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 114 Fracciones V Inciso D) Numeral 2; VII, IX, y 116 Fracción I, Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 114 Fracción IX y 119 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$5,854,319.06 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 06/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 55 Fracción VIII Inciso C); 114 Fracción VI, Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$117,086.38 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del

presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO y OCTAVO** del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 112 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del Plano "UNICO" y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 116 y 117 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO**

**TERCERO.** Para ceder los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO**

**CUARTO.** Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los mismos, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**QUINTO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 114 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO**

**SEXTO.** El presente acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y del plano correspondiente al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO**

**SÉPTIMO.** El diverso acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el conjunto urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO**

**OCTAVO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca H. Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
**(Rúbrica).**

---

**A V I S O S J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1192/2020, ELIDDER ROMERO OJEDA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto de la fracción del terreno ubicado en calle Sin Nombre, de la localidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

"Al Norte: En dos líneas de 13.00 metros, colinda con Jaime García Hernández y; y 10.00 metros que colinda con camino vecinal.

Al Sur: 23.00 metros colinda con Marina Pastrana.

Al Oriente: 37.00 metros colinda con María Pastrana de la Luz.

Al Poniente: En dos líneas de: 10 metros, colinda con Senaida Sánchez Pedroza y señor Portocarrero Cedillo; y 25.00 metros que colinda con Jaime García Hernández, Carmen Mondragón García y José Guadalupe Hernández Jiménez."

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 4 de diciembre de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

179.-5 y 10 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1193/2020, ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea de GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y/O JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en calle Sin Nombre, Sin Número, en manzana primera de la localidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

"Al Norte: 10.30 metros, colinda con camino vecinal.

Al Sur: 10.30 metros colinda con Carmen Mondragón García.

Al Oriente: 12.00 metros colinda con Jaime García Hernández.

Al Poniente: 12.00 metros, colinda con Senaida Sánchez Pedroza y Señor Portocarrero Cedillo".

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces

con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 4 de diciembre de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

180.-5 y 10 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 9187/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JOSHMAR DURAN SOSA, el Juez Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, por auto de 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el 29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce, con ROBERTO ESPINOSA ALFEREZ, adquirió el lote de terreno denominado "APATENCO", ubicado en AVENIDA CENTRAL, NÚMERO 10 DIEZ, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de aproximadamente 139.50 m<sup>2</sup> (ciento treinta y nueve punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 08.07 metros con propiedad privada, al SUR 08.10 metros con AURELIO JUAREZ MARTINEZ, al ORIENTE 14.80 metros con PAOLA CALDERON y al PONIENTE 14.75 metros con pasillo de acceso; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Texcoco, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO CORTES ISLAS.-RÚBRICA.

184.-5 y 10 febrero.

---

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y  
 G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 460641/07/2020, El o la (los) C. LUIS ANTONIO RUIZ GARCÍA Y MARIA ESTHER LANDEROS MORENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE LA GOTERA SAN JOSÉ HUILOTEAPAN, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 112.75 METROS con BARRANCA, Al Sur: 87.20 METROS con JUAN DE LA ROSA, Al Oriente: 192.50 METROS con ESTEBAN SILVA, Al Poniente: 204.60 METROS con ANDRES CASAS. Con una superficie aproximada de: 19,810 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan, Estado de México, a 15 de enero del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

187.-5, 10 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Enero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y actuando en convenio de suplencia en el protocolo de la Notaría 84 de esta Entidad, hago constar que por escritura **No. 63,591**, del volumen ordinario **1,652**, del protocolo ordinario de dicha Notaría, con fecha **23 de octubre** del año **2020**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARÍA CABRERA DELGADO**, a solicitud de los señores **MARÍA TERESA CABRERA DELGADO, MARÍA DEL CARMEN CABRERA DELGADO, JOSÉ LUIS CABRERA DELGADO y DIEGO CABRERA DELGADO**, en su carácter de presuntos "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" en dicha sucesión.

En dicho instrumento notarial, los presuntos "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" en la presente sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría 84 del Estado de México, se tramitará la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA CABRERA DELGADO**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada de la acta de defunción de la señora **ROSA MARÍA CABRERA DELGADO**. De igual forma exhibieron sus actas de nacimiento, para acreditar su calidad como hermanos de la señora **ROSA MARÍA CABRERA DELGADO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

130.- 28 enero y 10 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Enero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y actuando en convenio de suplencia en el protocolo de la Notaría 84 de esta Entidad, hago constar que por escritura **No. 63,438**, del volumen ordinario **1,649**, del protocolo de dicha Notaría, con fecha **09 de octubre** del año **2020**, se asentó en la referida Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO ÁLVAREZ DURÁN**, a solicitud de los señores **MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALFREDO ÁLVAREZ**

**GONZÁLEZ, ELENA ÁLVAREZ GONZÁLEZ y JUANA KAREN ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntos "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" en dicha sucesión.

Los presuntos "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" en la presente sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría 84 del Estado de México, se tramitará la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO ÁLVAREZ DURÁN**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes exhibieron en el referido instrumento notarial la copia certificada del acta de defunción del señor **ALFREDO ÁLVAREZ DURÁN**, la acta de matrimonio de los señores **ALFREDO ÁLVAREZ DURÁN y MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, a efecto de acreditar la calidad de ésta última como cónyuge superviviente del de cujus. De igual forma exhibieron las actas de nacimiento de los señores **ALFREDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ELENA ÁLVAREZ GONZÁLEZ y JUANA KAREN ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, para acreditar la calidad de dichas personas como hijos del señor **ALFREDO ÁLVAREZ DURÁN**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

131.- 28 enero y 10 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Enero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y actuando en convenio de suplencia en el protocolo de la Notaría 84 de esta Entidad, hago constar que por escritura **No. 63,584**, del volumen ordinario **1,651**, del protocolo ordinario de dicha notaría, con fecha **21 de octubre** del año **2020**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES ARROYO CAMEJO**, a solicitud de la señorita **KAREN DANIELA SALAZAR ARROYO**, en su carácter de presunta "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" en dicha sucesión.

La presunta "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" en la presente sucesión, otorgó su consentimiento para que en dicha Notaría, se tramitará la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES ARROYO CAMEJO**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARÍA DE LOURDES ARROYO CAMEJO**. De igual forma exhibió la acta de nacimiento de ella misma, para acreditar su calidad como hija de la señora **MARÍA DE LOURDES ARROYO CAMEJO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

132.- 28 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de enero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,038** del Volumen **681** del protocolo a mi cargo de fecha **08 de enero de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ASUNCIÓN DÍAZ ERRASQUIN**, que otorga el señor **ENRIQUE ANDRADE MIL** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ROSALBA ANDRADE DÍAZ, LUIS ANDRADE DÍAZ y AUGUSTO ENRIQUE ANDRADE DÍAZ** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

133.- 28 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Enero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y actuando en convenio de suplencia en el protocolo de la Notaría 84 de esta Entidad, hago constar que por escritura **No. 63,594** del Volumen **1,652** del protocolo de dicha notaría, de fecha **27 de octubre de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANTONIA DELGADO Y CAMACHO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE ANTONIA DELGADO CAMACHO)**, que otorgaron los señores **MARÍA TERESA CABRERA DELGADO, JOSÉ LUIS CABRERA DELGADO, DIEGO CABRERA DELGADO y MARÍA DEL CARMEN CABRERA DELGADO** por su propio derecho y como **"ALBACEA"** en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSA MARÍA CABRERA DELGADO** y también como **"ALBACEA"** en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTÍN CABRERA DELGADO**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

134.- 28 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de enero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,220** del Volumen **602** del protocolo a mi cargo de

fecha **20 de diciembre de 2018**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL MENDOZA ALVARADO**, que otorga la señora **ANTONIA ELVIRA LARA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SUSANA ELISA MENDOZA ELVIRA, GABRIELA MENDOZA ELVIRA, BEATRIZ MENDOZA ELVIRA y YOLANDA MENDOZA ELVIRA** quien comparece por su propio derecho y como representante del señor **RAFAEL MENDOZA ELVIRA**, todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

135.- 28 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Enero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y actuando en convenio de suplencia en el protocolo de la Notaría 84 de esta Entidad, hago constar que por escritura **No. 63,291**, del volumen ordinario **1,647**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **11 de septiembre** del año **2020**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTÍN CABRERA DELGADO**, a solicitud de los señores **MARÍA TERESA CABRERA DELGADO, MARÍA DEL CARMEN CABRERA DELGADO, JOSÉ LUIS CABRERA DELGADO y DIEGO CABRERA DELGADO**, en su carácter de presuntos **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** en dicha sucesión.

Los presuntos **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** en la presente sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señora **MARTÍN CABRERA DELGADO**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada de la acta de defunción del señor **MARTÍN CABRERA DELGADO**. De igual forma me exhibieron sus actas de nacimiento, para acreditar su calidad como hermanos del señor **MARTÍN CABRERA DELGADO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

136.- 28 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 14,750, de fecha 29 de enero de 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE ALCÁNTARA CRUZ**, a solicitud de la señora **JOSEFINA FRÍAS DELGADO**, por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite y en representación de la señora

**BEATRIZ ALCÁNTARA FRÍAS** y los señores **MARÍA PATRICIA ALCÁNTARA FRÍAS, JESÚS ENRIQUE ALCÁNTARA FRÍAS y YAZMÍN PAULINA ALCÁNTARA FRÍAS**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del señor **ENRIQUE ALCÁNTARA CRUZ** y como presuntos herederos; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 29 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
 Notario Público número 90 del Estado de México.  
 238.- 10 y 22 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA**, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICENTE SÁNCHEZ PÉREZ**, que otorgó la señora **M. CARMEN PÉREZ SANDOVAL** también conocida como **MARÍA CARMEN PÉREZ y CARMEN PÉREZ**, en su carácter de presunta heredera, respectivamente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
 240.-10 y 19 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO**, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA ALBARRÁN MÉNDEZ**, que otorgaron los señores **ANTONIO IZAZAGA DIOSADO, ALFREDO IZAZAGA ALBARRÁN, ARCELIA IZAZAGA ALBARRÁN y CARLOS ALBERTO IZAZAGA ALBARRÁN**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
 241.-10 y 19 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO**

**SABER:** que por instrumento número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **REYNALDO ROMERO GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **TOMASA HERNÁNDEZ CHAPA, JOSÉ ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ, MARTHA ROMERO HERNÁNDEZ y REYNALDO ROMERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

242.-10 y 19 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA**, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO LÓPEZ ACEVEDO**, que otorgaron los señores **MAGDALENA MORA RAMÍREZ, SAMUEL LÓPEZ MORA, HEBER EUNICE LÓPEZ MORA y MOISÉS LÓPEZ MORA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

243.-10 y 19 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA MIREYA ZARATE PÉREZ**, que otorgó el señor **MAGDALENO ZARATE GALINDO**, en su carácter de presunto heredero, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

244.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARCELINA JUANA GOIZ GARCÍA**, que otorgaron los señores **INES HERNÁNDEZ GOIZ, CARLOS ARISTEO HERNÁNDEZ GOIZ, CLAUDIA HERNÁNDEZ GOIZ y ANTONIO HERNÁNDEZ GOIZ**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
245.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA ISABEL PONTIFES MARTÍNEZ**, también conocida como **ISABEL PONTIFES MARTÍNEZ, MA. ISABEL PONTIFES, ISABEL PONTIFES e ISABEL PONTIFES MARTÍNEZ DE ROMERO** que otorgaron los señores **ALFREDO ROMERO DE LA PEÑA, MARIBEL ROMERO PONTIFES y ALFREDO ROMERO PONTIFES**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
246.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "112,410", del Volumen 2,030 de fecha 14 de octubre del año 2019, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA OJEDA VILLAREAL, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS MARIA DE LOS ANGELES AVENDAÑO OJEDA Y ROSA MARIA AVENDAÑO OJEDA., EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

247.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "117,142", del Volumen 2,102 de fecha 24 de noviembre del año 2020, se dio fe de: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor GERARDO MARTÍNEZ BASTIDA, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores ERIKA IVONNE, JOSÉ LUIS, ALFREDO y AIDEE NELLY TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ BARRAGÁN, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizo a solicitud de los señores ERIKA IVONNE, JOSÉ LUIS y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ BARRAGÁN, en su carácter de descendientes directos del de cujus. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

248.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,696**, asentada en el volumen **650**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **18 de diciembre del 2020**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS ABRAHAM REYNA REGALADO**.

Los señores **SILVIA REGALADO VALADEZ, ROXANA REYNA REGALADO, JULIA ESTHER REYNA REGALADO Y ANTONIO REYNA REGALADO**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaría, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS ABRAHAM REYNA REGALADO**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **LUIS ABRAHAM REYNA REGALADO** así como las actas de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

249.-10 y 22 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,695**, asentada en el volumen **650**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **18 de diciembre del 2020**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO REYNA VEGA**.

Los señores **SILVIA REGALADO VALADEZ, ROXANA REYNA REGALADO, JULIA ESTHER REYNA REGALADO Y ANTONIO REYNA REGALADO**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO REYNA VEGA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ANTONIO REYNA VEGA** así como las actas de nacimiento y matrimonio de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

250.-10 y 22 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:**

Por escritura 27,584, de 16 de Diciembre de 2020, los señores **CONCEPCIÓN NONATO DÍAZ, LUCÍA NONATO DÍAZ** también conocida como **LUCÍA NONATO GONZÁLEZ, ALBINO NONATO DÍAZ, VERÓNICA NONATO DÍAZ, LEONARDO NONATO DÍAZ** representado en este acto por **SANDRA ANGÉLICA NONATO DÍAZ**, quien también comparece por derecho propio, **MIGUEL NONATO DÍAZ**, también conocido como **MIGUEL NONATO GONZÁLEZ, GUILLERMINA NONATO DÍAZ**

también conocida como **GUILLERMINA NONATO SERRANO, MARIANO NONATO DÍAZ** también conocido como **MARIANO NONATO GONZÁLEZ, Repudiaron la herencia** que pudiera corresponderles en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor Albino Nonato Díaz habiendo exhibido todas las actas de nacimiento y la cónyuge señora **Enedina Díaz González** inició el trámite notarial y **RADICÓ** en esta notaría a mi cargo la sucesión citada de su difunto esposo señor Albino Nonato Díaz, como presunta heredera manifestándome no tener conocimiento que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE ENERO DE 2021.

M. en D.N **REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-**  
RÚBRICA.

NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

251.-10 y 19 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:**

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 27,402 de fecha 31 de Octubre de 2020, por la que hice constar, La **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a **BIENES** del señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANGO** que formalizó la resunta heredera señora **MARÍA DE LOURDES COSS Y LEÓN GONZÁLEZ** en su carácter de cónyuge del citado autor de la sucesión, manifestándome la misma, no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

LIC. **REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-**RÚBRICA.

NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

252.-10 y 19 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**A 03 DE FEBRERO DEL 2021.**

Por escritura número **25585**, del volumen **429**, de fecha **28 de enero de 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **CARMEN QUINTANAR ROMERO**, realizada a solicitud de la señora **YOLANDA PONTIGO QUINTANAR, EN SU CALIDAD DE HIJA DE LA DE CUJUS Y COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**; quien lo radicó en esta Notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando el albacea que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.  
253.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**A 03 DE FEBRERO DEL 2021.**

Por escritura número **25584**, del volumen **429**, de fecha **28 de enero de 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **EDUARDO PEDRO PONTIGO BAUTISTA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE EDUARDO PONTIGO BAUTISTA**, realizada a solicitud de la señora **YOLANDA PONTIGO QUINTANAR, EN SU CALIDAD DE HIJA DEL DE CUJUS Y COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**; quien lo radicó en esta Notaría a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando el albacea que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.  
254.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**A 03 DE FEBRERO DEL 2021.**

Por escritura número **25,576**, del volumen **429**, de fecha **12 de ENERO del 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MA. CONCEPCIÓN AGUILAR BECERRA**, realizada a solicitud de la señora **MA. LUIZA AGUILAR BECERRA, quien también utiliza indistintamente el nombre de MA LUIZA AGUILAR BECERRA EN SU CALIDAD DE HERMANA DE LA DE CUJUS, ELLA COMO PRESUNTA HEREDERA**; quien lo radico en ésta Notaría a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.  
255.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**A 19 DE ENERO DEL 2021.**

Por escritura número **25553**, del volumen **428**, de fecha **01 de diciembre del 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio

Testamentario a Bienes del señor **ÁNGEL GERÓNIMO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, realizada a solicitud de los señores **SILVIA EUNICE GONZÁLEZ SIGÜENZA, OSMARA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ SIGÜENZA Y ÁNGEL URIEL GONZÁLEZ SIGÜENZA, TODOS ELLOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS Y COMO ÚNICO Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA SEÑORA SILVIA SIGÜENZA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE**; quienes lo radicaron en esta Notaría a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando el albacea que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.  
256.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**A 19 DE ENERO DEL 2021.**

Por escritura número **25460**, del volumen **427**, de fecha **02 de OCTUBRE del 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **MA. DEL ROCÍO GIL PADILLA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MA DEL ROCÍO GIL PADILLA**, realizada a solicitud del señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE ESPOSO DE LA DE CUJUS Y LOS SEÑORES ROCÍO GONZÁLEZ GIL, ALEJANDRO GONZÁLEZ GIL Y JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GIL, EN SU CALIDAD DE HIJOS Y TODOS ELLOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS**; quienes lo radicaron en ésta Notaría a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.  
257.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**A 19 DE ENERO DEL 2021.**

Por escritura número **25402**, del volumen **425**, de fecha **28 de AGOSTO del 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **EBERARDO VELASCO ALVARADO, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE EVERARDO VELASCO ALVARADO**, realizada a solicitud de los señores **MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ OROZCO, EN SU CALIDAD CÓNYUGE SUPÉRSTITE, DAFNE SARAI VELASCO MARTÍNEZ, BRENDA JUDITH VELASCO MARTÍNEZ Y EVER DAVID VELASCO MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS Y TODOS ELLOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS**; quienes lo radicaron en ésta Notaría a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.  
258.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "38,306" de fecha veintinueve de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ELIZABETH SERRATO RUIZ, ÁNGEL SERRATO RUIZ, DIANA SERRATO RUIZ, RAFAEL SERRATO RUIZ y LUIS ANTONIO SERRATO RUIZ, éste último representado en éste acto por su apoderada, la primera de los nombrados, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL GILBERTO SERRATO REYES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor ÁNGEL GILBERTO SERRATO REYES, ocurrida el día veintisiete de agosto del año dos mil.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora ROSA RUIZ MORALES.

3.- Nacimiento de los señores ELIZABETH, ÁNGEL, DIANA, RAFAEL y LUIS ANTONIO de apellidos SERRATO RUIZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 04 de ENERO de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.**  
259.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "38,696" de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JORGE ANTONIO REYES SAGASTUME, ACACIA EULALIA REYES SAGASTUME, DOLORES REYES SAGASTUME y NORBERTO REYES SAGASTUME, iniciaron el

trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JORGE REYES MUÑOZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor JORGE REYES MUÑOZ, ocurrida el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

2.- Matrimonio de los señores JORGE REYES MUÑOZ y BALVINA SAGASTUME OLIVARES.

3.- Nacimiento de los señores JORGE ANTONIO REYES SAGASTUME, ACACIA EULALIA REYES SAGASTUME, DOLORES REYES SAGASTUME y NORBERTO REYES SAGASTUME.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 03 de febrero de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.**  
260.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "38,272" de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora LUCÍA CANALES GARCÍA, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA BERTA YOLANDA ROMERO CANALES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora BERTA YOLANDA ROMERO CANALES, ocurrida el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

2.- Nacimiento de los señores BERTA YOLANDA ROMERO CANALES, CESARIO EULOGIO ROMERO LUNA y LUCÍA CANALES GARCÍA.

3.- Defunción del señor CESARIO EULOGIO ROMERO LUNA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de febrero de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.**  
261.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,474** de fecha **17 de diciembre** del año **2020**, otorgada ante mi fe, los señores **AMIRA GUTIERREZ GONZALEZ**, **XIMENA GUTIERREZ GONZALEZ**, **STEPHANY GUTIERREZ GONZALEZ** y **GABRIEL ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ**, en su carácter de **HEREDEROS** y la señora **MARCIA EUGENIA GONZALEZ DIAZ**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AMALIA MARGARITA GONZALEZ DIAZ**, **RADICARON**, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Huixquilucan, Estado de México, a 04 de enero del 2021.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

140.- 29 enero y 10 febrero.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**EDOMÉX**  
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense”.

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 036404, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 937 DEL VOLUMEN 696 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 1,371, VOLUMEN 48 ESPECIAL, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UN PARTE EL SEÑOR JULIO CESAR COLIN HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA EL SEÑOR ENRIQUE ACEVEDO TRUJILLO EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA COMPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUILLERMO CRUZ CERPA; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR JULIO CESAR COLIN HERNANDEZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA "C", GUION (29), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 30, DE LA MANZANA 21, NÚMERO OFICIAL 33, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREAS PRIVATIVAS, ÁREA EN PLANTA BAJA, ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 26.44 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS: 03.82 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA: 30.26 M2, ÁREA EN PLANTA ALTA, ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30.26 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS: 01.59 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA ALTA: 31.85 M2, ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 62.11 M2, ÁREA DE PATIO DE SERVICIO: 10.75 M2, ÁREA TOTAL PRIVATIVA: 72.86 M2, DESCRIPCIÓN DE ÁREAS PRIVATIVAS, PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA Y PATIO DE SERVICIO, PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑOS, VESTÍBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES: UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 6.80 M. CON CASA C-30 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 3.84 M. CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL SUR: EN 6.80 M. CON CASA C-28 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON SU PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 8.00 M. CON CASA C-30 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 2.49 M. Y EN 1.35 M. CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL SUR: EN 7.40 M. CON CASA C-28 DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.60 M. CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON SU PATIO DE SERVICIO. PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: EN 2.80 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C-30 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 3.84 M. CON SU PROPIA CASA; AL SUR: EN 2.80 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C-28 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 72.86 M2 (SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE  
 LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

---

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
 (RÚBRICA).



**“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE.”**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2020

EN FECHA **12 DE NOVIEMBRE DE 2020**, RODOLFO ORTEGA COLUNGA, en su carácter de albacea y coheredero, en la sucesión testamentaria a bienes de JOSE SILVERIO ORTEGA LUZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 439, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 19 DE OCTUBRE DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, MANZANA 3, DEL EX EJIDO DE CALACOAYA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS; Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN SIETE METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS CON AVENIDA DEL RIO; AL SUR EN SIETE METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR: AL ESTE EN VEINTICINCO METROS CUATRO CENTÍMETROS CON EL LOTE DIECIOCHO Y AL OESTE EN VEINTICINCO METROS CUATRO CENTÍMETROS CON EL LOTE DIECISÉIS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE ORTEGA CASTILLO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

183.-5, 10 y 15 febrero.



**“2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ENERO DE 2021.

EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, **LA C. NELIDA NOYA PÉREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2598, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 30, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL EL DORADO”, (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, AL NTE: 25.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR 25.00 MTS. CON LOTE 15; AL OTE. 8.00 MTS. CON AV. DE LOS REYES Y AL PTE. 8.22 MTS. CON LOTE 21, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

186.-5, 10 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. RAYMUNDO BUENDIA PINEDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1035/2020.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 2, SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, SECCIÓN "B" DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE DE: 176.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 26 de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

161.-5, 10 y 15 febrero.



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. DAVID ORTEGA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 568 Volumen 666 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1985 mediante Folio de presentación Número 728/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, MANZANA 24, LOTE 2, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 16.00 M CON LOTE 3.  
AL SUR: EN 16.00 M CON LOTE 2.  
AL ESTE: EN 7.50 M CON FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES.  
AL OESTE: EN: 7.50 M CON CERRADA SAN FRANCISCO DE ASÍS.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de septiembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

262.-10, 15 y 18 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. DAVID ORTEGA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 569 Volumen 666 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1985 mediante Folio de presentación Número 727/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, MANZANA 24, LOTE 3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 16.00 M CON lote 4.  
AL SUR: EN 16.00 M CON LOTE 2.  
AL ESTE: EN 7.50 M CON FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES.  
AL OESTE: EN: 7.50 M CON CERRADA SAN FRANCISCO DE ASÍS.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de septiembre de 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

262.-10, 15 y 18 febrero.



**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2021

EN FECHA **17 DE NOVIEMBRE DE 2020**, JOSE IBARRA BALTAZAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 212, DEL VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 19 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO “TLAYEHUALCO”, UBICADO EN LA POBLACION DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 4.00 MTS. CON CALLE; AL SUR EN 12.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EZEQUIEL VARGAS; AL ORIENTE EN 17.00 MTS. CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA; Y AL PONIENTE EN 17.00 METROS CON CALLE PÚBLICA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE IBARRA MARTINEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

237.- 10, 15 y 18 febrero.